RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 596-2024-MPLC/A.

Quillabamba, 14 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Tramite con registro N°27258, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe Nº 251-2024/NGMP/RPCA/GDS-MPLC, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Informe N° 486-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 1213-2024-GDS/MPLC, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1191-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 006104 de Gerencia Municipal, de fecha 31 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que la municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° Defensa de la Persona Humana señala: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado*", en su artículo 4° señala: "*La Protección de la familia, protección del patrimonio, la comunidad y el estado protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al aciano en situación de abandono(...)*, asimismo en su artículo 31° Participación Ciudadana en Asuntos Públicos, señala: "*Los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley*";

Que, mediante Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° Materias de Competencia, numeral 6) Materia de Servicios Sociales, enciso 6.4 señala: "*Es competencia Municipal en materia de Servicios sociales locales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales*. Asimismo, en el artículo 82° Educación ciencia Tecnología, innovación tecnológica, cultura ,deportes y creación, inciso 17, precisa que: "*Las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad*";

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2° Persona Adulta Mayor, señala: "*Entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad*"; La Ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su artículo 10° Definición, señala: "*Los centros Integrantes de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos Locales, en el marco de sus competencias para la participación e integración social, económica y cultura de la persona adulta mayor*";

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, en el artículo 8° Deberes del Estado refiere que: "*El estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo*", asimismo, en el artículo 11° Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, precisa que, "*Los Centros integrantes de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con Instituciones Públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de las problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción*";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2016-OSG-MPLC, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad provincia de La Convenciones en su artículo 1° establece que: la finalidad del CIAM es: Contar con instrumentos normativos que establezca la s acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de La convención, Distrito de Santa Ana, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ella en forma progresiva, diversos servicio y programas;

Que, con resolución de Alcaldía N°668-2022-MPLC/A, de fecha 28 de octubre de 2022, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Lic. Hernán De La Torre Dueñas,, en uso de sus atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **Resuelve: ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la junta Directiva de la organización Social de Personas Adultas mayores denominada "Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba", por el periodo de (02) dos años con vigencia a parir del (13/10/2021) al 12/10/2023), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Acta de Asamblea, de fecha 12 de agosto de 2024, se precisa la renovación y el nombramiento de los integrantes de la nueva junta Directiva de la "Asociación del Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital de Quillabamba", por el periodo de 2 años (12/08/2024 al 11/08/2026), el mismo que se encuentra con Anotación de inscripción en SUNARP con partida N°11040894 y asientoN°A0002;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 596-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 152-2024-RCIAM-GDS-MPLC/FGC, de fecha 31 de octubre de 2024, la Lic. Adm. Faviola Gonzales Calvo, Responsable del CIAM, solicita la actualización de la resolución de Alcaldía N°668-2022-MPLC/A, que reconoce a la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores, denominada: "Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba", para el periodo correspondiente (desde el 12 de agosto del 2024 al 11 de agosto del 2026) para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, siendo constituido de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR SEÑOR DE TORRECHAYOC HOSPITAL QUILLABAMBA"		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
PRESIDENTE	TOMAS MESCO PARO	24948478
SECRETARIO	RUPERTA BEDOYA FARFAN	24941152
TESORERA	EVANGELINA CARDENAS ALFARO	24975987
VOCAL	GUMERCINDO LLACMA TORIBIO	24957511
FISCAL	HERMOGENES TEJADA PEÑA	24945597

Que, mediante Informe Técnico N° 685-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Subgerente de Servicios Sociales Mg. Américo Mejía Masías, solicita la actualización de la resolución de Alcaldia N° 668-2022-MPLC/A, que reconoce a la Junta Directiva de la Organización Social de personas Adultas Mayores denominada: "Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba", asegurando su integración plena den los mecanismos de gestión:

Que, mediante Informe N° 1286-2024-GDS/MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Herbert Salas Castillo, Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable, para la actualización de la resolución de alcaldia N°668-2022-MPLC/A, que reconoce a la Junta Directiva de la Organización Social de personas Adultas Mayores denominada: "Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba", para el periodo correspondiente (desde el 12 de agosto de 2024 al 11 de agosto de 2026), en ese entender, remite el informe de actualización a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1240-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores denominada: **"ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR SEÑOR DE TORRECHAYOC HOSPITAL QUILLABAMBA",** por el periodo de (02) dos años, con eficacia anticipada a partir del 12 de agosto de 2024 al 11 de agosto de 2026; por encontrarse acorde a las consideraciones expuesta, y al marco normativo citado en el presente;

Que, mediante Proveído N° 006369, con fecha de recepción 13 de noviembre del 2024, Gerencia Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para emitir acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA** de la Organización Social de Personas Adultas Mayores denominada: **"ASOCIACION DE ADULTO MAYOR SEÑOR DE TORRECHAYOC HOSPITAL QUILLABAMBA"**, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del (12 de agosto de 2024 al 11 de agosto de 2026), quedando representados por los siguientes miembros integrantes:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR SEÑOR DE TORRECHAYOC HOSPITAL QUILLABAMBA"		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
PRESIDENTE	TOMAS MESCO PARO	24948478
SECRETARIA	RUPERTA BEDOYA FARFAN	24941152
TESORERA	EVANGELINA CARDENAS ALFARO	24975987
VOCAL	GUMERCINDO LLACMA TORIBIO	24957511
FISCAL	HERMOGENES TEJADA PEÑA	24945597

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 668-2022-MPLC/A, de fecha 28 de octubre de 2022 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Responsable del CIAM de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad. Así como **ENCARGAR,** al Responsable del **CIAM** la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la **"ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR SEÑOR DE TORRECHAYOC HOSPITAL QUILLABAMBA".**

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Responsable del CIAM y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDIA
GM
GDS
SSC
CIAM
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679